



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 016-2013-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 02 de setiembre del 2013.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Tambobamba - Cotabambas, el día jueves veintinueve de agosto del año dos mil trece, como punto de Agenda: **Proyecto de Ordenanza Regional "DECLARAR DE INTERES REGIONAL EL CONSUMO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS IMPLEMENTANDO EL PROGRAMA A COMER PESCADO EN LA REGION APURIMAC"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 024-2013-GR.APURIMAC, la Presidencia del Gobierno Regional Apurímac solicita Declarar de Interés Regional el Consumo de Productos Hidrobiológicos Implementado el Programa a Comer Pescado en la Región Apurímac, anexando para tal efecto el Oficio N° 383-2013-GRA-GRDE/-DIREPRO-APURIMAC, remitido por el Director de la Dirección Regional de la Producción a la Presidencia del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI, Título V, sobre Descentralización - Ley N°27680, que modifica el Artículo 192° reseña que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes, entre otros para promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, educación, salud y medio ambiente, fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, el Programa Nacional "A Comer Pescado", creado mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, busca fomentar el consumo de recursos hidrobiológicos provenientes del mar y de aguas continentales, especialmente en las zonas alto andinas, donde el acceso a estos productos es escaso para reducir los altos índices de desnutrición infantil. Sus principales objetivos son: Crear hábitos de consumo en la población, ofreciendo los recursos a bajos precios y acercándolos a su comunidad, fomentar el mercado interno, para lograr el desarrollo de las actividades pesqueras de consumo humano directo, como Política Regional y Nacional;

Que, de conformidad con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en las zonas de la sierra del país la población consume menor cantidad de productos hidrobiológicos en sus diferentes presentaciones, por la falta de una oferta constante y en cantidades adecuadas, aunado a los precarios hábitos de consumo, en este contexto, el consumo per





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



cápita es de 4 kilogramos por persona al año, empero según recomendaciones del Instituto Nacional de Salud (INS), los niños en etapa escolar deberían consumir pescado por lo menos tres veces a la semana, ya que favorece a un mejor rendimiento académico en edades posteriores, así como el proceso de aprendizaje y memorización, contribuyendo al desarrollo de la inteligencia;

Que, el consumo del pescado: **i) Es adecuado para personas sanas y enfermas**, por las propiedades nutritivas y los efectos beneficiosos para la salud, por lo que su ingesta dentro de una alimentación sana y equilibrada, es un alimento indispensable en la dieta y recomendable en todas las edades y en las distintas etapas fisiológicas (infancia, adolescencia, embarazo, lactancia, edad adulta y vejez); **ii) Tiene pocas calorías**, el contenido calórico de los pescados es relativamente bajo y oscila entre 70-80 Kcal por 100 gramos en los pescados magros y 120-200 Kcal por 100 gramos en los grasos o azules, es una buena opción para formar parte de la alimentación de personas con exceso de peso. El contenido de proteínas en pescados y mariscos ronda el 15-20%, los ácidos grasos omega-3 desempeñan funciones importantes en el embarazo, la lactancia y la infancia; **iii) Presencia de calcio**, el pescado posee calcio que interviene en la formación de los huesos y dientes, en la contracción de los músculos, en la transmisión del impulso nervioso y en la coagulación de la sangre; **iv) Pescado y bocio**, El bocio es una enfermedad que se caracteriza por un crecimiento anormal de la glándula tiroides, causada de manera habitual por una deficiencia de yodo en la dieta, el pescado representa una excelente fuente dietética para hacer frente a la falta de yodo en determinadas zonas; **v) Prevención de enfermedades**, el pescado posee diferentes vitaminas del grupo B como B1, B2, B3 y B12, y vitaminas liposolubles entre las que destacan la vitamina A, la D y, en menor proporción la E; **vi) El pescado protege el corazón y las arterias**, el pescado contiene ácidos grasos poliinsaturados en cantidades comprendidas entre un 25%-45% en los pescados, de un 40%-50% en los crustáceos y de un 30%-45% en los bivalvos; **vii) Propiedades antiinflamatorias**, el consumo de pescado azul puede resultar beneficioso para aliviar los síntomas de enfermedades inflamatorias como la artritis reumatoide; **viii) Prevención de cáncer**, parece que el consumo de una dieta prudente en la que se incluyen frutas, hortalizas y verduras, cereales y pescados está relacionado con una menor prevalencia de esta enfermedad; **ix) Fácil de digerir**, el tipo de proteínas que contiene el pescado es el factor que determina su consistencia, los cambios en su color y su sabor, su conservación y también su digestibilidad, esta composición proteica de los pescados, unida a su bajo contenido graso, sobre todo en el caso de los pescados blancos, los convierte en alimentos recomendados en caso de padecer gastritis, úlcera péptica, dispepsia o reflujo gastroesofágico, siempre y cuando no se añada mucha grasa y condimentos irritantes durante su elaboración;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 29 de agosto del 2013; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas, con el voto por unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**QUE DECLARA DE INTERES REGIONAL EL CONSUMO DE PRODUCTOS
HIDROBIOLÓGICOS IMPLEMENTANDO EL PROGRAMA A COMER PESCADO
EN LA REGION APURIMAC.**





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL CONSUMO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS IMPLEMENTANDO EL PROGRAMA A COMER PESCADO EN LA REGIÓN APURÍMAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPLEMENTAR el Programa Regional "A COMER PESCADO", encargado de crear hábitos de consumo en la población, ofreciendo los recursos hidrobiológicos marinos a bajos precios y acercándolos a su comunidad, fomentar el mercado interno, para lograr el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras de consumo humano directo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de la Producción Apurímac, la formulación de Proyectos de Pre Inversión e Inversión, así como la suscripción de convenios con el Ministerio de la Producción, Municipalidades Provinciales, Distritales y Entidades Privadas, para la implementación y ejecución del Programa Regional "A COMER PESCADO", en el marco de los lineamientos establecidos por el Programa Nacional "A COMER PESCADO".


ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA el Programa Regional "A COMER PESCADO", tendrá una vigencia de 04 años a partir de la publicación de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil trece.



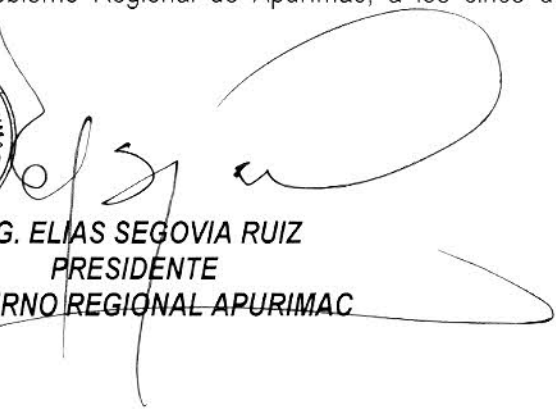

CPC. WILARD NICKY FELIX PALMA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Abancay, en la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil trece.




ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC